*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 405-MPM

Moyobamba, 26 de marzo de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión de fecha de 26 de marzo del 2018, aprobó la Ordenanza que promueve el reconocimiento de las manifestaciones culturales, para el fortalecimiento de la identidad cultural de las Comunidades Nativas de la Provincia de Moyobamba;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, consagra en su numeral 1), que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y en su numeral 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica; asimismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole", de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 19° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 19) estipula que, toda persona tiene derecho "A su identidad Étnica y Cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.";

Que, respecto de normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT Nº 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; entre otros, los cuales han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir esta normatividad;

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 405-MPM

Que, el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, establece que las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-20015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a nivel de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, existe la voluntad de respetar y cumplir con los derechos Humanos; particularmente los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas;

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 405-MPM

Que, mediante Informe Técnico Nº 06–2018–ADPI/SGIeIO/GDS–MPM, de fecha 27 de febrero del 2018, del Área de Desarrollo de los Pueblo Indígenas, considera viable y de suma importancia contar con una Ordenanza que promueva el reconocimiento de las manifestaciones culturales, para el fortalecimiento de la identidad cultural de las Comunidades Nativas de la Provincia de Moyobamba, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la municipalidad, y en incentivo al Derecho a la Inclusión e Igualdad de Oportunidades para los ciudadanos;

Que, a través del Informe Legal N° 054-2018-MPM/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que promueva el Reconocimiento de las Manifestaciones Culturales para el Fortalecimiento de la Identidad Cultural de las Comunidades Nativas de la Provincia de Moyobamba, por tratarse de un tema cultural, el cual se encuentra jurídicamente amparado;

Que, estando al Dictamen N° 002-2018, del 22 de marzo de 2018, de la Comisión de Población y Salud; y de conformidad a los dispuesto por el articulo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los regidores asistentes a la sesión, se aprobó la siguiente.

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

## TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES GENERALES

**Pueblos Indígenas u Originario:** pueblo que desciende de poblaciones que habitan en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven sus propias instituciones sociales, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas o nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas o parte de ellos, conforme a dichos criterios. (Decreto Supremo N° 001-2012-MC).

**Identidad Cultural:** es un conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia que hacen

parte a la diversidad al interior de las mismas en respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante.

**Manifestaciones Culturales en el Perú:** Derivan de la herencia inca y sus posteriores mezclas con la raza blanca española, negra de África y oriental de Japón. Se destacan principalmente la creación de objetos en cerámica y textilería; además, expresiones como la pintura, la arquitectura y una gran diversidad de fiestas tradicionales en donde se mezclan diversos tipos de música y danza. Las manifestaciones culturales del Perú se mantienen vivas principalmente entre campesinos quechuas, aymaras, asháninkas y otros pueblos del Amazonas.

**ARTÍCULO 2°: RECONOCIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS.**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, reconoce la diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual, mediante la presente ordenanza, se busca lograr el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades nativas a través de la promoción de sus manifestaciones culturales.

**ARTÍCULO 3°: IDENTIFICACION DE MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS.**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, promoverá la elaboración de un diagnóstico de la Comunidades Nativas en la Jurisdicción de la Provincia de Moyobamba a fin de establecer las manifestaciones culturales existentes y de poder implementar las estrategias de acción para el fortalecimiento de la identidad cultural, así mismo promoverá el reconocimiento de las Comunidades Nativas ante el Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 4°: MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS.**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, promoverá la revaloración de las fechas conmemorativas de las Comunidades Nativas de la Provincia de Moyobamba a fin de promocionar las manifestaciones culturales, de manera articulada con la Dirección Desconcentrada de Cultura y áreas de promoción de la municipalidad.

**ARTÍCULO 5°: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA PUESTA EN VALOR DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS.**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, implementará mecanismos de evaluación y monitoreo del fortalecimiento de las manifestaciones culturales identificadas.

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 405-MPM

**ARTÍCULO 6°: FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS.**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la Gerencia de Desarrollo Social implementara dentro de su programación anual la incorporación de actividades que ayuden al fortalecimiento de las manifestaciones culturales de las Comunidades Nativas de la Provincia de Moyobamba.

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico programará dentro de sus actividades de intervención turística la promoción del turismo rural comunitario priorizando el desarrollo económico de las Comunidades Nativas.

**ARTÍCULO 7°: DESARROLLO DE CAPACIDADES**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, impulsará y coordinará un programa de capacitación a fin de poder fortalecer capacidades en la prestación de servicios a personas que desarrollen turismo rural comunitario.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.- ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Económico.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE